NACIONES UNIDAS

LOS

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.70
22 de marzo de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR
Séptimo período de sesiones
Kingston, Jamaica
27 de febrero a 23 de marzo de 1989

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 2 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESA COMISION

1. La Comisión Especial 2 celebró 11 de las 13 sesiones programadas, y dedicó la mayor parte de su tiempo al examen de la estructura y la organización de la Empresa y a la redacción del Programa de Capacitación con arreglo al apartado a) ii) del párrafo 12 de la resolución II, de conformidad con el programa de trabajo para el séptimo período de sesiones establecido en el párrafo 29 del documento LOS/PCN/L.65. El Grupo Especial de Trabajo sobre capacitación, creado por la Comisión Especial 2 en 1987 para preparar un proyecto de principios, políticas, directrices y procedimientos para el Programa de Capacitación, terminó sus trabajos en el presente período de sesiones. Sus recomendaciones figuran en dos documentos de conferencia: LOS/PCN/SCN.2/1988/CRP.3, de 15 de junio de 1988 y LOS/PCN/SCN.2/1989/CRP.4, de 20 de marzo de 1989.

Hipótesis

2. El Grupo Asesor del Presidente sobre Hipótesis, establecido en 1986 para asesorar a la Comisión Especial acerca de cuándo se podría revisar el actual modelo de extracción de minerales de los fondos marinos que figura en el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.10 y Add.1, volvió a reunirse durante el período de sesiones para examinar esta posibilidad.

3. Al igual que en períodos de sesiones anteriores, el Grupo revisó los movimientos actuales y las proyecciones a largo plazo de los precios de los metales. La informacion y los datos estadísticos recibidos de los expertos de Australia, la CEE y la Secretaría mostraron que los actuales precios del níquel y el cobre volvieron a aumentar enormemente en noviembre y diciembre de 1988 y enero de 1989. Sin embargo, a juicio del Grupo, pese al aumento cíclico de los precios de los metales durante los pasados dos años, las

/...

proyecciones a largo plazo siguen siendo las mismas. Por lo tanto, es improbable que a lo largo del próximo decenio se mantengan los importantes aumentos de los precios reales de cualquiera de los metales que se encuentran en los fondos marinos.

4. En el presente período de sesiones el Grupo no limitó su atención a los precios y los pronósticos de los precios de los metales y a sus consecuencias para la viabilidad de la extracción de minerales de los fondos marinos, sino que pasó a la cuestión de preparar una nueva lista de hipótesis sobre las que la Comisión Especial pudiera llegar a un acuerdo y que, por lo tanto, justificaran la revisión del actual modelo que figura en el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.10. Se considera que su metodología es satisfactoria, de modo que no es necesario cambiar el modelo a ese respecto. El Grupo estima que para terminar estos trabajos se requerirán por lo menos dos o tres períodos de sesiones.

5. De conformidad pues con la hipótesis general se demostrará la viabilidad económica de la extracción de minerales en los fondos marinos cuando aumenten los precios de los metales y/o cuando se reduzcan los gastos de capital y de operación con la introducción de tecnologías muy eficaces, el Grupo ha decidido examinar todos los factores y parámetros económicos y técnicos que son pertinentes para la viabilidad de la extracción de minerales de los fondos marinos.

6. Para facilitar los trabajos que conlleva preparar una nueva serie de hipótesis, algunos miembros del Grupo examinarán la lista de hipótesis utilizada en el actual modelo y asistirán al próximo período de sesiones con propuestas de listas de hipótesis que incluyan sugerencias sobre prioridades, y con propuestas acerca de las cifras que deben utilizarse. A este respecto, se pidió a la Secretaría que reuniera toda la información que pudiera sobre nuevos adelantos tecnológicos en la extracción y la elaboración de minerales de los fondos marinos, así como acerca de cualquier otro acontecimiento que pudiera justificar cambiar los costos de capital y operación utilizados en el modelo vigente.

7. El experto de Australia reiteró que su país estaría dispuesto a revisar el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.10 para la Comisión Preparatoria si la Comisión Especial 2 llega a un acuerdo sobre una serie de hipótesis formulada por el Grupo.

8. La Comisión Especial tomó nota de la ampliación del Grupo con la adición de un experto de la delegación del Canadá.

Capacitación

9. La Comisión Especial desea dejar constancia de su sentimiento de gratitud para con el Sr. Baidy Diene del Senegal, Coordinador del Grupo Especial de Trabajo sobre Capacitación, por sus esfuerzos para conseguir que los trabajos del Grupo terminaran con éxito. También conviene encomiar a los miembros de ese Grupo por el enfoque práctico que adoptaron con respecto a la resolución en las principales cuestiones sustantivas que entrañaba la preparación del Programa de Capacitación.

10. Las recomendaciones del Grupo sobre los principios y políticas que deben regir el Programa (LOS/PCN/SCN.2/1988/CRP.3) fueron presentadas a la Comisión Especial durante su última reunión celebrada en Nueva York. Sus recomendaciones sobre las directrices y los procedimientos para aplicar el Programa, y acerca de nuevas políticas, también se han presentado ahora en el documento LOS/PCN/SCN.2/1989/CRP.4. Se ha llegado a un acuerdo general sobre el fondo del Programa, de modo que todo lo que a la Comisión Especial le queda por hacer es finalizar su recomendación al pleno. Conviene señalar que el Grupo no hizo recomendación alguna sobre cuestiones de responsabilidad financiera, ni tampoco sobre el número de personas que deben recibir capacitación en el período provisional. Estos elementos del Programa han tenido que ser dejados en manos de la Comisión Preparatoria para que tome una decisión.

11. Como ya dije en mi último informe (LOS/PCN/L.65, párr. 28), tenemos que asegurar una redacción coherente y la armonización de todos los elementos de nuestras recomendaciones. Por lo tanto, la Secretaría distribuirá entre los períodos de sesiones un documento de trabajo en el que se combinen los dos documentos preparados en la sala de conferencias y en el que también se tengan en cuenta los problemas evidentes de redacción. Se entiende que este proceso final no requerirá más de dos sesiones en el próximo período de sesiones.

Estructura y organización de la Empresa

12. Se demostró que el documento de trabajo sobre este tema preparado por la Secretaría (LOS/PCN/SCN.2/WP.16) era un medio útil para centrar la atención en los elementos de constitución de la Empresa. Aunque se entiende que no pasa de ser una cómoda guía para las disposiciones de la Convención que tratan de la Empresa, se observaron determinados problemas en cuanto a la presentación de tales disposiciones de manera organizada, de forma que se pidió a la Secretaría que llevase un registro de los casos en que podría convenir corregir la redacción en el futuro.

13. Al documento de trabajo se le han encontrado dos aplicaciones. En primer lugar, servirá para identificar qué partes de las disposiciones de la Convención pueden requerir anotaciones por parte de la Comisión Especial con objeto de ayudar a la Autoridad y posteriormente a la Empresa misma a tomar sus decisiones

/...

iniciales. En general, la Comisión Especial velaría por la necesidad de preservar la máxima autonomía de la Empresa en cuanto al mantenimiento de su carácter básicamente comercial y a la necesidad de garantizar una administración eficaz y la modernización de su estructura. Se acordó que el hecho de que la Comisión Especial no pudiera enmendar la Convención no excluía que hiciera interpretaciones libres de sus disposiciones mientras ello no perturbara los propósitos y fines fundamentales de la Convención. En segundo lugar, el documento de trabajo servirá para identificar los elementos que formarían el fondo de una recomendación especial a la Autoridad sobre los arreglos de transición para la etapa previa a las operaciones de la Empresa.

14. Aunque la Comisión Especial en su lectura del documento de trabajo sólo ha llegado al artículo 15, ya ha señalado varias anotaciones que convendría introducir. Algunas de ellas se refieren a cuestiones generales, como la relación entre la Junta Directiva y el Consejo o la Asamblea, aspectos en los que será importante evitar imponer limitaciones innecesarias a la Empresa. También se hizo hincapié en que las directrices dadas a la Empresa deben limitarse a directrices de carácter político o económico general, pasando por alto consideraciones comerciales que son de la competencia exclusiva de la Junta Directiva. También se señaló que sería importante que se evitase imponer limitaciones a la Empresa en el código relativo a la extracción de minerales, por ejemplo con respecto a sus procedimientos para la adquisición de tecnología. Otras posibles anotaciones tratarían directamente de los casos en que se indica alguna orientación adicional, por ejemplo el proceso de presentación de candidaturas mencionado en el artículo 12 del documento de trabajo.

15. Al mismo tiempo, se han conseguido progresos considerables en cuanto al entendimiento de las cuestiones que entraña tratar más en concreto de la cuestión de un núcleo de Empresa. Ya se entiende que la mejor manera de tratar esta cuestión es mediante el recurso a un arreglo de transición que no perturbe la constitución de la Empresa establecida en la Convención, y que se limite a un período determinado que la Autoridad pueda alargar o acortar según las circunstancias del momento determinado. Gran parte de los debates celebrados en este contexto se concentraron en qué funciones ejecutaría un núcleo de Empresa, en particular si en la etapa preoperacional estas funciones incluirían o no actividades de investigación y desarrollo. Se llegó a la conclusión de que cualquier función debería relacionarse directamente con las operaciones reales y limitarse, en la etapa de transición, a la supervisión de los adelantos tecnológicos y la elaboración de una estrategia sobre adquisición de tecnología.

/...

Exploración

16. La Comisión Especial no tuvo tiempo de empezar a debatir la cuestión de la exploración con arreglo al apartado a) i) del párrafo 12 de la resolución II, tema sobre el que la Secretaría había preparado un nuevo documento de trabajo (LOS/PCN/SCN.2/WP.17). El principal objetivo de ese documento, como señaló la Secretaría, era determinar, en relación con la serie de etapas de cualquier industria minera, cuál es la actual situación de las actividades previas a la explotación y qué quedaría por hacer con respecto a la "exploración". La Secretaría ha llegado a la conclusión de que la próxima etapa debe consistir en hacer una evaluación regional detallada de los sitios mineros objeto de solicitud, es decir, la etapa que sigue a la prospección. Ha subrayado que esto conlleva una secuencia fundamental y que para que la Comisión Especial pueda ocuparse de manera más eficaz de las cuestiones relativas a la aplicación del apartado a) i) del párrafo 12 de la resolución II, sería necesario establecer separaciones claras entre las restantes etapas necesarias para determinar si una zona reservada es explotable.

Programa de trabajo para el período de sesiones de verano

17. A la luz de la asignación provisional de 10 sesiones a la Comisión Especial 2, el programa es el siguiente:

i) Dos sesiones, a comienzos del período de sesiones, para finalizar la recomendación al Pleno sobre el programa de capacitación;

ii) Cinco sesiones dedicadas al tema "Estructura y organización de la Empresa", en las que, en primer lugar, se terminará el examen artículo por artículo del documento LOS/PCN/SCN.2/WP.16 para pasar a continuación a identificar los elementos relativos al núcleo de Empresa;

iii) Dos sesiones para examinar la aplicación del párrafo 12 de la resolución II con respecto a la exploración.

La última sesión del período de sesiones se dedicará a asuntos tales como los progresos conseguidos por el Grupo Asesor del Presidente sobre Hipótesis y el programa de trabajo para el octavo período de sesiones.

18. La Comisión Especial ha hecho importantes progresos en este período de sesiones, con respecto al Programa de Capacitación que establecerá la Comisión Preparatoria. También he conseguido avances considerables en cuanto a abordar qué recomendaciones constructivas pueden hacerse a la Autoridad acerca de la estructura y la organización de la Empresa, incluidas las que plantearían una Empresa en una etapa nuclear o de transición. También son muy importantes los trabajos proyectados para llevar a cabo el estudio sobre hipótesis. Llegado su momento, esto permitirá a la Comisión Especial pasar a un nuevo examen de las opciones más viables para la primera operación de la Empresa.